



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00183-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. YAMILE HIDALGO URREA en representación de menor JUAN JOSE CUCHUMBE HIDALGO contra el señor JOSE LUIS CUCHUMBE

Al Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer sobre la comunicación via correo electrónico por parte del demandado en el presente proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 28 de enero de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 148

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2020-00183**-00

Visto el informe de secretaria que antecede, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor JOSE LUIS CUCHUMBE VEGA, se agregará al expediente la comunicación via correo electrónico del citado señor al correo institucional del Despacho.

Dado lo anterior, se advierte que el señor JOSE LUIS CUCHUMBE VEGA no ha sido notificado de la demanda, por ello, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se le notificara personalmente del contenido del auto que libro mandamiento ejecutivo, concediéndole el termino de traslado allí ordenado para que presente excepciones y 5 días para pagar, haciéndole envío del expediente electrónico para dicho fin, al correo electrónico joselcuchumbe@gmail.com . Lo anterior, dada la crisis sanitaria que soporta el país a causa de la denominada pandemia declarada por el COVID-19 por lo cual se adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8817288- Santiago de Cali,
Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00183-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. YAMILE HIDALGO URREA en representación de menor JUAN JOSE CUCHUMBE HIDALGO contra el señor JOSE LUIS CUCHUMBE

atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar para que obre y conste la comunicación vía correo electrónico del señor JOSE LUIS CUCHUMBE VEGA

SEGUNDO. Notificar al señor JOSE LUIS CUCHUMBE VEGA conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 advirtiéndole que La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de la reproducción de la demanda a su correo personal y los términos del traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO. COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

CUARTO. ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 13_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali 31 de enero de 2022
a Secretaria _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee6186c581ab11df78f7d7d2e25bcba75fd48c1d529f2915aca11ebd3622a42**

Documento generado en 27/01/2022 07:30:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>